

IP-136-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día doce de diciembre del presente año, se recibió, solicitud de información por parte del Señor _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información: **“¿Porqué no han hecho las nuevas conexiones de agua en Sesori? después de concluidos los trabajos del nuevo proyecto”**.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la petición número **136-05-2014** a la Unidad Administrativa competente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese contener la información solicitada por el ciudadano.

El Gerente de la Región Oriental de ANDA en atención al contenido de lo solicitado, manifestó lo siguiente: La fuente El Guanaste la cual es un manantial, ubicado en el Cantón Guanaste, municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, no tiene la capacidad de abastecer a los usuarios actuales; por ésta razón se ha sectorizado el servicio de agua potable en la zona de cobertura, y se restringieron las nuevas solicitudes de servicio de acueductos en el sector, ya que éste sistema no tiene capacidad de ampliación actualmente.

ANDA ha ejecutado el proyecto de agua potable “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE SESORI, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**” el cual está pendiente de habilitar, y consiste en la perforación de un pozo que tendrá una producción de 150 galones por minutos, que permitirá mejorar la calidad del servicio de agua potable en los sectores de cobertura existente, y además proyectará la ampliación de la cobertura de los nuevos servicios que están restringidos.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por el Gerente de la Región Oriental de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 136-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610